



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2020

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir y habida cuenta que se dan los requisitos exigidos por el art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1° DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** adelantado por el **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra de **FRANCIS BARAJAS VILLAMIZAR**, por **PAGO TOTAL de las CUOTAS EN MORA (S.S)**

2° DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, **y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados.** Oficiese.

3° ORDENAR el desglose y posterior entrega a favor de la parte demandante los documentos aportados como base de la acción, **con la constancia de que la obligación se encuentra vigente.**

4° Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

5° AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dje)

2019-1091

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior

es notificada por anotación en **ESTADO** No. **041**

Hoy **04 de septiembre de 2020**

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93269302247ae503f0a26ac333861cc25b00dbcb3a0285d95348828f1a4092e

Documento generado en 03/09/2020 02:34:05 p.m.